

de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Para el caso de que el primer bien de los subastados, incluya el arrendamiento de dicha nave industrial, se previene que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate que quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendamiento, como preceptúa el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto sirve de notificación al demandado «Talleres Bergar, Sociedad Anónima», por encontrarse en paradero desconocido.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Derecho de arrendamiento financiero y opción de compra de la nave industrial sita en término de Villanueva de Gállego, en el llamado del Rabal, partida de Las Navas y Sarda Baja, de solo planta baja, tiene una superficie de 775 metros cuadrados, de los que 500 metros cuadrados se hallan edificadas y el resto se destina a calles. El pleno dominio inscrito a favor de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima». Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, finca número 4.233, de Villanueva de Gállego.

Valorado el derecho de arrendamiento y opción de compra en 10.000.000 de pesetas.

2. Participación indivisa de 1,43 avas parte, con el derecho exclusivo y excluyente a la utilización

de la plaza de aparcamiento señalada con el número 7, forma parte de local en planta sótano, destinado a plazas de garaje de la casa sita en José Luis Borau, números 21-23 de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, finca 4.017/7.

Valorado en 1.800.000 pesetas.

3. Urbana, número 59, apartamento quinto C-4, del edificio «Raca I», en el Monte Puerto de Astún, parcela 5.A, término de Jaca, de 25 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable el uso exclusivo de la dependencia situada en el extremo este del pasillo de 1,30 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, finca 17.867.

Valorada en 3.650.000 pesetas.

4. Urbana, número 154 A. Apartamento 1, en décima planta, del edificio Casa Astún, en Puerto Astún, término de Jaca, de 27 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, finca 17.888.

Valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Jesús Ignacio Pérez Burred.—El Secretario.—15.034.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

#### Edicto

Don José Gayo Ydoate, Secretario del Juzgado de lo Social número 30 de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 565/1996, ejecución número 9/1997, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancias de don Wilmer Adan Rosales Sánchez, contra doña María Belén Merino Lerma, sobre despido, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien cuya relación y tasación judicial es la siguiente:

La mitad proindivisa de la finca número 1.681-N, antes 58.003, inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, al libro 103, tomo 1.095, por mitad y proindiviso a nombre de doña María Belén Merino Lerma. Urbana 111: Piso vivienda número 104, letra D de la escalera izquierda del bloque F de la manzana 5 de la ciudad residencial «Santa Eugenia», sita en el kilómetro 9,600 de la autopista Madrid-Valencia, de Madrid. Se encuentra situada en la planta sexta del edificio en que radica. Ocupa una superficie de 93,74 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas, una de ellas tendadero. Linda: Por la derecha, entrando, con vivienda letra A de la misma planta de la escalera central y con patio mancomunado de las escaleras central e izquierda del edificio en que radica; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra C de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de las escaleras central e izquierda, con escalera de acceso y con

meseta de escalera, por donde tiene su entrada. Cuota: 0,64 por 100.

Valor de tasación: 12.250.000 pesetas.

Cargas: 852.160 pesetas.

Justiprecio: 11.397.840 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 2 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de julio de 1998, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien, pagando el principal, intereses y costas.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio a la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor, por la primera y segunda subastas.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que hubiere justipreciado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, si se tratara de bien inmueble, y tres días, si se tratara de bien mueble.

Décima.—La subasta será presidida por el Secretario.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, si se tratara de bien inmueble.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal vigente, se expide el presente en Madrid a 9 de marzo de 1998.—El Secretario, José Gayo Ydoate.—15.193.